

Se aclara que los textos resaltados en azul corresponden a los [Links a secciones](#) de la página web.

EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS – ESCO

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), a través de la Dirección Nacional de Energía (DNE), publica y actualiza el registro de empresas de servicios energéticos (ESCO, por sus siglas en inglés), con el objetivo de brindar información a los usuarios sobre las empresas que brindan asesoramiento en materia de eficiencia energética (EE) en el mercado.

1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ESCO?

Una ESCO es una empresa¹ con capacidad técnica para desarrollar proyectos de EE de acuerdo a la definición dada por la [Ley Nº 18.597 de Uso eficiente de la energía](#)², abarcando las etapas de:

- Diagnóstico y cálculo de línea de base.
- Propuesta de diferentes medidas a implementar (selección del equipamiento, búsqueda de proveedores, minimización de costos, etc.).
- Asesoramiento financiero (toma de préstamos locales o internacionales, mecanismos de promoción gubernamentales, fondos no reembolsables, cálculos de retornos, etc.).
- Implementación de las medidas (o supervisión de la implementación en caso de la tercerización).
- Medición y verificación de resultados (ahorros energéticos y económicos).
- Seguimiento y garantía de las medidas implementadas.

Complementariamente también podrían:

- Financiar (total o parcialmente) la implementación de las medidas de EE mediante contratos de desempeño, de ahorros garantizados, etc.
- Contar con un Agente Certificador propio para implementar el Protocolo Internacional de Medida y Verificación de Ahorros (IPMVP).
- Tener un equipo multidisciplinario tal de abarcar múltiples fuentes energéticas y múltiples usos de la energía.
- Brindar asesoramiento legal vinculado a la temática según corresponda.

¹ Incluye unipersonales y consultores independientes.

² Se entiende por uso eficiente de la energía, a todos los cambios que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para producir una unidad de producto o para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios que requieren las personas, asegurando un igual o superior nivel de calidad y una disminución de los impactos ambientales negativos cuyo alcance abarca la generación, transmisión, distribución y consumo de energía. Asimismo se comprende dentro del concepto de uso eficiente de energía la sustitución en el uso final por parte de los usuarios de energía de las fuentes energéticas tradicionales, por fuentes de energía renovables no convencionales que permitan la diversificación de la matriz energética y la reducción de emisiones de gases contaminantes.

2. ¿CÓMO TRABAJA UNA ESCO?

Una ESCO es una empresa que ofrece servicios para la identificación e implementación de oportunidades de eficiencia energética y de sustitución en el uso final de fuentes energéticas tradicionales por fuentes de energías renovables. La ESCO actúa así como promotor de proyectos de eficiencia energética por medio del asesoramiento a los usuarios en todas las fases de desarrollo de los proyectos: desde el diseño, la identificación de mecanismos de financiamiento, implementación y puesta en operación de las medidas, seguimiento y verificación de resultados.

Adicionalmente, algunas ESCO ofrecen la posibilidad de desarrollar proyectos en el marco de contratos remunerados por desempeño. Bajo esta modalidad la inversión es realizada total o parcialmente por la ESCO y la remuneración de estos servicios y de la infraestructura instalada es cubierta por hasta el 100 % de ahorros generados con las medidas implementadas durante un período determinado.

A los efectos de comprender los flujos de dinero que tienen lugar en un proyecto de estas características se puede dividir el proceso de trabajo en tres etapas:

- a) **Antes de la implementación del proyecto.** Se ha identificado el área de oportunidad y elaborado el proyecto pero aún no se han realizado inversiones y, por lo tanto, no se ha aprovechado el potencial de ahorros energéticos y económicos.
- b) **Duración del contrato.** Una vez realizado el proyecto, y durante un tiempo limitado, los ahorros son compartidos entre el usuario y la ESCO, para la recuperación de su inversión.
- c) **Vida útil** después del período de contrato. Todos los ahorros generados son en beneficio del usuario de energía quien se responsabiliza de la operación y mantenimiento; ya no existe relación contractual.

3. ¿HAY DIFERENTES TIPO DE ESCO?

Anualmente el MIEM categoriza a las ESCO en **A** y **B**.

La categorización de las ESCO, y su clasificación en dos categorías, busca promover la creación de las ESCO, su desarrollo y perfeccionamiento profesional y responsable, generando incentivos al desarrollo de sus capacidades y competencias. Es objeto de este esquema propiciar el desempeño eficiente de las ESCO mediante en un sistema claro, transparente y sencillo de implementar y monitorear.

Los criterios para la calificación de ESCO son elaborados y revisados periódicamente por el MIEM a través de la DNE. La categorización regula la actividad de las ESCO, en particular en todo lo concerniente al [Fideicomiso de Eficiencia Energética](#) (FEE) y al [Decreto N°354/009](#) del 3 de agosto de 2009.

[Acceda a la última actualización de ESCO categoría A.](#)

3.1. Beneficios para ESCO categoría A

El FEE, que opera en el marco del SiGa, es un fondo de garantías creado para alentar a las empresas a que desarrollen proyectos de eficiencia energética en sus instalaciones.

Para poder acceder a la garantía los proyectos deben contar con el aval técnico de una ESCO o un proveedor de equipamiento eficiente inscripto en el registro de la DNE del MIEM. El monto máximo de esta garantía será equivalente a:

- UI 824.000 si el aval técnico del proyecto es realizado por una ESCO categoría A;
- UI 277.000 si el aval técnico del proyecto es realizado por una ESCO categoría B o proveedor de equipos eficientes.

Por otro lado, las ESCO A tienen beneficios vinculados al **Decreto Nº 354/009** que establece la promoción, al amparo de la [Ley N° 16.906 de Promoción de Inversiones](#), de diversas actividades referentes a la generación y uso eficiente de energía. Entre estas actividades se encuentran los servicios brindados por ESCO registradas en el MIEM y calificadas como categoría A. Para tener derecho a los beneficios dispuestos en el Artículo 3º de dicho Decreto, es condición necesaria que la ESCO haya sido calificada como categoría A el año previo al de su solicitud.

4. ¿CÓMO REGISTRO UNA ESCO?

El registro es llevado adelante y actualizado por el MIEM a través de la DNE y es conformado por las empresas que expresen su voluntad de integrarlo debiendo completar para ello: el formulario de registro correspondiente, remitir la información solicitada y acreditar estar al día con la reglamentación que corresponda. El formulario de registro se encuentra en el [sitio web](#) y es posible registrarse en cualquier momento del año.

La solicitud de registro es evaluada por el MIEM, encargado de aceptar o rechazar la solicitud de acuerdo al perfil de la empresa. En caso que los técnicos del MIEM lo consideren necesario, podrán solicitar información adicional.

Para registrarse la ESCO deberá presentar antecedentes de los técnicos vinculados a la empresa e información sobre proyectos o diagnósticos energéticos realizados. En caso de ser una empresa nueva, en desarrollo en el mercado nacional, tendrá un período de 1 año a efectos de acreditar la ejecución de un diagnóstico o proyecto, o la presentación a licitaciones o procesos competitivos para la ejecución de proyectos de eficiencia energética.

Teniendo en cuenta la idoneidad técnica de los aspirantes, el MIEM podrá aprobar o rechazar la solicitud de registro.

Cada ESCO debe designar un Técnico Responsable a los efectos de contacto, cuyo CV³ debe adjuntarse al Formulario de Registro conteniendo copia de los títulos habilitantes. Dicho

³ Debe destacarse la experiencia y conocimientos específicos en energía y eficiencia energética.

Técnico no podrá figurar como responsable en más de una empresa, salvo aprobación de todas las partes.

Inicialmente todas las ESCO aprobadas se integran en el registro con la categoría B. Para ser calificadas con la categoría A deberán presentarse a la [categorización de ESCO](#) que realiza el MIEM anualmente y cumplir con los requerimientos que se establecen en cada convocatoria.

El registro de ESCO se publicará en los sitios web www.eficienciaenergetica.gub.uy y www.dne.gub.uy.

4.1. Procedimiento de solicitud de registro y evaluación por parte del MIEM

Las ESCO deberán completar el formulario de registro presentando la siguiente información:

- Datos generales y de contacto de la empresa y de un técnico responsable.
- Breve descripción de los servicios brindados por la empresa e identificación de las principales áreas de actividad, equipamiento y software disponible para la realización de diagnósticos energéticos.
- Plantilla de empleados y perfiles identificando si es personal estable o colaborador por proyecto y año de vinculación a la ESCO.
- Información de proyectos o diagnósticos energéticos realizados por la empresa o por los técnicos vinculados a ésta, en el país o en el exterior.

4.2. Causas de suspensión o eliminación del registro

Anualmente la ESCO deberá acreditar ante el MIEM la ejecución de al menos un diagnóstico o proyecto de eficiencia energética o la presentación a licitaciones o procesos competitivos para la ejecución de proyectos de eficiencia. De no acreditar actividad, la empresa será suspendida temporalmente del registro pudiendo solicitar nuevamente el alta presentando los antecedentes solicitados.

Para las empresas que hayan participado satisfactoriamente de convocatorias de instrumentos del MIEM en el período correspondiente, se considerarán automáticamente la presentación de antecedentes.

El MIEM se reservará el derecho de eliminar de forma permanente del registro a aquellas **ESCO** que hayan cometido un notorio incumplimiento.

Serán causas suficientes de notorio incumplimiento, entre otras, las siguientes:

- a) Defraudación comprobada.
- b) Utilización de los fondos con propósitos distintos a los declarados.
- c) No cumplimiento de las reglamentaciones y legislación nacional durante la ejecución de proyectos o su tramitación.
- d) Que se compruebe una declaración inexacta o negligente con fines dolosos.

4.3. Causas para pasar de categoría A a categoría B

Las causas que determinan que una ESCO categoría A pase a categoría B son:

- a) No alcanzar el puntaje suficiente para mantener la categoría A.
- b) Verificación de incumplimiento (o evaluación desfavorable) por parte de algún cliente, comunicación correspondiente mediante, al MIEM.
- c) No remitir, o de manera incompleta sin justificación válida, la información correspondiente solicitada por el MIEM y especificada en cada caso.

[Acceda a la última actualización de ESCO categoría A.](#)

4.4. Publicación del registro en sitios web del MIEM

En base a la información proporcionada para el registro el MIEM publicará en sus sitios web los siguientes ítems:

- Datos de contacto de la empresa y del responsable técnico.
- Descripción de servicios brindados.
- Usos de energía.
- Especialización.
- Software y equipos con los que cuenta.
- Si trabaja bajo la modalidad de contratos remunerados por desempeño, CMVP etc.